la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Julio Carroquino Serrano.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Eduardo Fernández

Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Enrique Rosell Ferrer.

De la Prisión Provincial de Zamora: Robustiano Díaz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander):

Juan Herrera Tirado. Del Hospital Penitenciario de Madrid: Plácido Cebollada Iturbide.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Vicente Utrera Aranzana.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Acemel Cerqueira.

De la Prisión Provincial de Segovia: Fernando del Barrio Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Talavera la Vieja (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de Talavera la Vieja (Cáceres), como consecuencia de la disolución del Municipio por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de diciembre de 1964, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Talavera la Vieja y la incorporación del Archivo y Registro Civil al Juz-Na accuração la subres on del Juzgado de Paz de Talavera la Vieja y la incorporación del Archivo y Registro Civil al Juzgado de Paz de Bohonal de Ibor

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965—P. D. R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Juan Modet y Cuadra, don Enrique Herreros de Tejada y Sáenz de Navarrete, don Fernando de Belda y Eguia y doña Francisca de Eguia y Garcia en el expediente de rehabilitación del titulo de Conde de Casa Eguia.

Don Juan Modet y Cuadra, don Enrique Herreros de Tejada y Sáenz de Navarrete, don Fernando de Belda y Eguía y doña Francisca de Eguía y García han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Casa Eguía; lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos. derechos

Madrid, 7 de julio de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se conce-de la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policia Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policia Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1965:

Sargento don Santiago Santamaría Calleja. Sargento don Jesús García Guindo. Sargento don Fernando Navarro Ambite.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1965:

Sargento don Miguel Barrado Pacheco.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1965:

Brigada don Evaristo Cámara Valmala.

A partir de 1 de junio de 1965:

Brigada don León Baranda Calzada.

A partir de 1 de julio de 1965:

Brigada don Feliciano Martínez Jiménez. Brigada don José Jiménez Barrios. Sargento primero don José Lázaro Peinador. Sargento don Antonino Arrieta Rojo. Sargento don Benigno Pulido Vicente. Sargento don Melchor Raso Carrillo.

Madrid, 5 de julio de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 1965 en el recurso inter-puesto por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central sobre liquidación por Contribución Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 12 de abril de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.945 sobre liquida-ción de Contribución Rústica por revisión de la riqueza corres-pondiente a los ejercicios de 1958, 1959, 1960 y 1961 en los mon-tes propiedad del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Bur-gos); y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5), artículo 105, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que denegando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Cencontra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de diciembre de 1964, debemos revocar y revocamos dicha resolución, así como la del Tribunal Provincial de que trae causa, anulando igualmente las liquidaciones que las originó, y en su lugar declaramos la procedencia de que su ejecución de sentencia se redacten nuevas liquidaciones correspondientes a los años 1958, 1959, 1960 y 1961, y como consecuencia de la revisión catastrada efectuada de los montes propiedad de dicho Ayuntamiento, debiendo procederse a contraer en cuentas y practicar nuevas liquidación eobre las bases siguientes: A) presente de la revisión catastrada efectuada de los montes propiedad de dicho Ayuntamiento, debiendo procederse a contraer en cuentas y practicar nuevas liquidación eobre las bases siguientes: A) presententes de la revisión catastrada efectuada de los montes propiedad de dicho Ayuntamiento, debiendo procederse a contraer en cuentas procederses a contraer en cuentas procederses de la revisión catastrada efectuada de los montes propiedad de dicho Ayuntamiento, debiendo procederse a contraer en cuentas procederses de la revisión catastrada efectuada de los montes propiedad de dicho Ayuntamiento, debiendo procederse a contraer en cuentas procederses de la revisión catastrada efectuada de los montes propiedad de dicho Ayuntamiento, debiendo procederse a contraer en cuentas de la revisión de la y practicar nueva liquidación sobre las bases siguientes: A), pre-

vias las comprobaciones oportunas y necesarias se discriminara la cuantía de los productos de los montes que fueron beneficiala cuantía de los productos de los montes que fueron beneficiados por el Ayuntamiento y produjeron los oportunos ingresos en las arcas municipales y la cuantía de los que fueron aplicados a aprovechamientos de los vecinos de Hontoria del Pinar y sus Aldeas Navas y Aldea de Pinares; B), servirán de base a las liquidaciones la riqueza revisada en cuanto afecta a los beneficios obtenidos por el Ayuntamiento ingresados en sus arcas como beneficio de la explotación; C), los productos de los montes aprovechados por los vecinos de dicho pueblo y sus aldeas serán, en su caso, excluídos de toda liquidación, como exentas de Contribución Rústica, a tenor de lo dispuesto por el artículo de la Ley de Régimen Local; sin hacer expresa declaración de costas procesales.» procesales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se autoriza nueva cifra de capital social de 6.000.000 de pesetas suscrito y desembolsado a la Entidad «Mediodia», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, pu-diendo utilizarla en toda su documentación social

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Mediodia», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 16, de que se le autorice a utilizar la nueva cifra de su capital social de 6.000.000 de pesetas como suscrito y desembolsado, lo que ha demostrado con la oportuna documentación;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anómines de ese Centra directivo y a propuesta de V. I

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anonimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad «Mediodía», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, aprobando la nueva cifra de su capital social y autorizándola a utilizarla en toda su documentación social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Northern Assurance Company, Ltd».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Northern Assurance Company Ltd», con domicilio en Barce-lona, rambla de Cataluña, número 17, solicitando la ampliación lona, rambla de Cataluña, número 17, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida

Visto el favorable informe emitido por la Sección de So ciedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Northern Assurance Company Ltd» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de de la documentación presentada.

de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 2 de julto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Assicurazioni Generali». Cia. de Seguradoras Caracterios de Seguradoras de Caracterios de Seguradoras de ros Generales.

Ilmo. Sr: Vista la instancia presentada por la Entidad «Assicurazioni Generali», con domicilio en Madrid, avenida del Generalisimo, número 20, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con 16 previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo

del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Assicurazioni Generali» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, puede operar en el Ramo «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada ción presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 2 de julio de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Cía. de Seguros Nacional Suiza».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Cia. de Seguros Nacional Suiza» con domicilio en Barcelona, calle Via Layetana, número 38, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Seguión de Societa.

tación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Cía. de Seguros Nacional Suiza» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 2 de julto de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorto» a la Entidad «Centro de Navieros Aseguradores».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Centro de Navieros Aseguradores», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 45, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V I.

Este Ministerio ha tenido a bien consedera

con la propuesta de V I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Centro de Navieros Aseguradores» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. pueda a la conocimiento y efectos positivos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid. 2 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 2 de julto de 1965 por la que se amplia la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio» a la Entidad «Ercos», Sociedad Anónima de Seguros u Reaseguros.

Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Ercos», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Bilbao calle Ercilla, número 17, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero